



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
AUTONOMO DE CARAPARI  
CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION  
Telf. Fax.: (0682) 6004  
GRAN CHACO - BOLIVIA

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SEGUNDA SECCION  
DE LA PROVINCIA GRAN CHACO

Por cuanto el H.Concejo Municipal ha dictado la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002/97

- Que; En vista de que el aspecto urbanistico de nuestro pueblo se encuentra deteriorado.
- Que; Los propietarios de los diferentes bienes semovientes (animales) han descuidado definitivamente por el cuidado de sus animales .
- Que; Se vé con preocupación el descuido total que demuestran los propietarios de los indicados animales , soltandolos a las calles , en el que circulan paralelamente a los habitantes de esta población .
- Que; Caraparí se constituye en un pueblo con características de infraestructura Urbana .
- Que; la plaza con el que cuenta Caraparí tiene que permanecer bajo llaves por las características indicadas .
- Que; Es deber del gobierno municipal hacer cumplir exigencias de Urbanidad y Ornamentación Pública .
- Que; El gobierno Municipal asumirá la responsabilidad del fiel cumplimiento emitiendo muestras , demostraciones de resguardo y guarda de animales en caso de necesidad .

Por tanto :

El H.Concejo Municipal de la Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco , es uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado , la Ley Orgánica de Municipalidades en sus art. pertinentes.

Resuelve :

Art. 1º Comunicar a todos los propietarios de ganado bovinos , ganado equinos y asnal , ganado menor , etc. , la prohibición de circulación en las calles del area urbano de Caraparí .





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
AUTONOMO DE CARAPARI  
CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION  
Telf. Fax.: (0682) 6004  
GRAN CHACO - BOLIVIA

Art. 2º Instruir al ejecutivo coordinar actividades con Autoridades Policiales , autoridades políticas , cívicas , sindicales , etc. para el cumplimiento de la presente Ordenanza .

Art. 3º A la identificación de estos animales en las calles se procederá al decomiso y se mantendrá en guarda , los propietarios asumirán la responsabilidad de cancelar :

- Por cada cerdo(grande) decomisado	Bs. 5,00.-
- por cada cerdo(peq.) decomisado	Bs. 2,00.-
- Por cada caprino decomisado	Bs.10,00.-
- Por cada bovino decomisado	Bs.25,00.-
- Por cada asno decomisado	Bs.15,00.-
- Por cada equino decomisado	Bs.20,00.-

Art. 4º El ganado mayor permanecerá hasta 72 horas (por primera vez) en guarda , al no ser identificados por sus propietarios , se procederá al remate correspondiente.

Art. 5º El ganado menor permanecerá hasta 24 horas (por primera vez) en guarda , al no ser identificados por sus propietarios , se procederá al remate correspondiente .

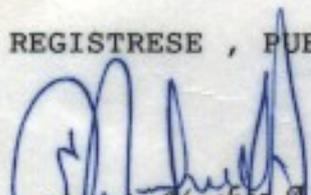
Art. 6º Los animales que se encontraran en malas condiciones de salud se los eliminará de manera que se resguarde la salud de la población .

Art. 7º El cumplimiento de la presente ordenanza se lo realizará en lo posible con la utilización de la fuerza pública , etc.

Art. 8º El gobierno municipal asume la responsabilidad de su fiel cumplimiento, en coordinación con autoridades existentes.

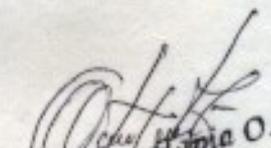
Es dado en los salones del Honorable Concejo Municipal a los treinta y un días del mes de enero de un mil novecientos noventa y siete años .

REGISTRESE , PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
Honrado Sánchez A.  
Pres. H. C. MUNICIPAL  
CARAPARI 2da. Sección

Es conforme



  
Marcelino Lupia O.  
Srio H. C. MUNICIPAL  
CARAPARI 2da. Sección